



Expte. **C-206-19 CONCEJAL TERESA CALDENTEY- BLOQUE CAMBIEMOS** – Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar al D.E. informe si se dá cumplimiento con los mecanismos impuestos por ley que solicita libre deuda registrada de deudores morosos. alimentarios.-

**VISTO:**

La vigencia de la ley provincial número 13074 modificada por la ley 14652; y

**CONSIDERANDO:**

La creación por dicha ley de un REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.-

Que las funciones principales de este registro son : a) Inscribir dentro de las 24 horas de recibidos, los oficios judiciales que tengan por objeto el registro de un deudor moroso alimentario, que hayan sido declarados tales en cualquiera de los Departamentos Judiciales de la provincia; b) Inscribir también las órdenes que , en este sentido, emanaren de cualquier otra provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) Responder los pedidos de informes según la base de datos registrados dentro del plazo de cinco días de recibida la solicitud;

Que se considera DEUDOR ALIMENTARIO a:

- “ Todo obligado al pago de cuota alimentaria cuya obligación conste en sentencia firme o convenio debidamente homologado que incumpliera con el pago de tres veces continuadas o cinco alternadas , una vez intimado.-“

La inscripción será por orden judicial y a pedido de parte.-

- Que los ORGANISMOS PÚBLICOS OFICIALES, ya sean provinciales o MUNICIPALES no deberán dar curso a los siguientes trámites o solicitudes SIN el informe correspondiente de este Registro.-
- Que por lo tanto, este MUNICIPIO debe exigir el “ LIBRE DEUDA REGISTRADA” a todos los ciudadanos en los siguientes casos :
- a) Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias;
- b) Concesiones, permisos y/o licitaciones;
- c) la solicitud de licencia de conducir o su renovación;
- d) A los proveedores de bienes y/o servicios.-
- Que asimismo dicha normativa prevé sanciones reglamentarias de ley para el funcionario que no cumpliera con la misma;
- Que siendo los ALIMENTOS debidos a los hijos un derecho fundamental de los niños y adolescentes, así como uno de los deberes esenciales de la responsabilidad parental , tendiente al digno crecimiento y desarrollo integral de nuestras generaciones futuras; es menester ocuparnos de que los deudores morosos encuentren sus límites en la ley y en todo el sistema en general.- La causa de la deuda lo merece y justifica.-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 10 de julio de 2019, aprobó por unanimidad sobre tablas, la siguiente

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo de este Municipio, informe si se está ----- dando cumplimiento con los mecanismos impuestos por la ley provincial número 13074 modificada por la ley 14652 , que manda a solicitar LIBRE DEUDA

REGISTRADA DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS, de manera previa , y como requisito de la realización de los trámites que a continuación se señalan:

- a) Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias;
- b) Concesiones, permisos y/o licitaciones;
- c) Solicitud de licencia de conducir o su renovación;
- d) A los proveedores de todos los organismos oficiales, provinciales, municipales o descentralizados.

**ARTÍCULO 2º:** Los vistos y considerandos son parte integrante del presente.-

-----

**ARTICULO 3º:** De forma.-

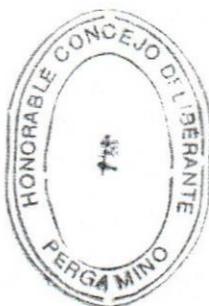
-----

PERGAMINO, 11 de julio de 2019.-

**COMUNICACION N° 3333/19**



DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO